



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 317 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 07. NOV. 2024.....



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente SGP00020240000118, sobre aprobación del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL PUNO, PERIODO 2025-2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 001183-2024-GRP/GRPPM, remite el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Puno, periodo 2025-2026;

Que, el documento de trabajo mencionado ha sido elaborado en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, que regula la participación de los Alcaldes provinciales y de la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Regional Puno;

Que, el Artículo 31 del Reglamento del Consejo de Coordinación Regional de Puno establece que los representantes de las organizaciones de la sociedad civil son elegidos democráticamente cada dos (2) años, periodo durante el cual ejercen su función como miembros del Consejo de Coordinación Regional de Puno. En consecuencia, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 222-2023-GR-GR PUNO, fueron elegidos los representantes para el periodo 2023-2024, próximo a concluir. En concordancia con el Artículo 8 del referido Reglamento, corresponde realizar la convocatoria para la elección de los nuevos representantes de la sociedad civil;

Que, en el artículo 16°, del Reglamento del Consejo de Coordinación Regional Puno, indica que, el Gobernador Regional de Puno, conforma mediante Resolución Ejecutiva Regional el Comité Electoral, lo que se precisa en el artículo 20° del Reglamento para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Puno periodo 2025-2026; y

Estando al Informe N° 000315-2024-GRP/SGP de la Sub Gerencia de Planeamiento, Informe N° 001183-2024-GRP/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Opinión Legal N° 000632-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 000318-2024-GRP/GGR de Gerencia General Regional, Proveído 001814-2024-GRP/GR PUNO de Gobernación Regional y proyecto de resolución;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL PUNO, PERIODO 2025-2026, el





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 317 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 07 NOV. 2024



mismo que consta de treinta y siete (37) artículos y dos (02) disposiciones transitorias y finales, y que en diez (10) folios forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Comité Electoral integrado por:

- Presidente: Representado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Secretario: Representado por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- Vocal: Representado por el Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización, en su condición de Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional Puno, implementar las acciones administrativas necesarias para la realización de la elección.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
MODERNIZACIÓN**

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO
DE COORDINACIÓN REGIONAL PUNO, PERIODO 2025 - 2026.**

Puno, octubre del 2024.

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE
LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL PUNO
PERIODO 2025 - 2026**

ÍNDICE

Pág.

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II	3
DE LA COMPOSICIÓN Y VIGENCIA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL	3
TÍTULO III	4
DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CONVOCATORIA, REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE DELEGADOS	4
CAPÍTULO I	4
DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	4
CAPÍTULO II	5
DE LA CONVOCATORIA	5
CAPÍTULO III	5
DEL REGISTRO E INSCRIPCIÓN	5
TÍTULO IV	5
DEL COMITÉ ELECTORAL Y LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LA SOCIEDAD CIVIL	5
CAPÍTULO I	5
DEL COMITÉ ELECTORAL	5
CAPÍTULO II	6
DEL ACTO DE ELECCIONES O SUFRAGIO	6
CAPÍTULO III	7
DE LAS IMPUGNACIONES Y TACHAS	7
CAPÍTULO IV	7
DE LA VOTACIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN	7
TÍTULO V	7
DE LA APROBACIÓN Y DIFUSIÓN	7
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	8

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL PUNO PERIODO 2025 - 2026

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento electoral regula el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Puno, para el periodo 2025 - 2026.

Artículo 2.- La elección de los miembros de las organizaciones de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Regional (CCR) Puno, periodo 2025 - 2026, es mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria entre los participantes a la elección.

Artículo 3.- El Consejo de Coordinación Regional forma parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional Puno, constituye una instancia de consulta y concertación entre el Gobierno Regional, Municipalidades y delegados de la sociedad civil. Está conformado por el Gobernador Regional, quien lo preside, los alcaldes provinciales de la Región, los (as) representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 4.- El Consejo de Coordinación Regional, tiene la función de concertar y emitir opinión consultiva sobre aspectos de la gestión de gobierno, como son:

- El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual
- El Plan de Desarrollo Regional Concertado
- La Visión General y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado
- Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

Artículo 5.- El presente reglamento será publicado en el portal institucional para conocimiento de todas las organizaciones de la Sociedad Civil de carácter regional.

BASE LEGAL

Artículo 6.- El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal:

- a) Ley N°.27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales
- b) Ley 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los alcaldes Provinciales y de las organizaciones de la Sociedad Civil en los Gobierno Regionales.
- c) Ordenanza Regional N° 004-2021-GRP-CRP, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Regional Puno.

TÍTULO II DE LA COMPOSICIÓN Y VIGENCIA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

Artículo 5.- El Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Puno, está conformado por el Gobernador del Gobierno Regional; los alcaldes provinciales en una proporción del 60% y los representantes de las organizaciones sociales de sociedad civil, en una proporción de 40%.

Artículo 6.- El Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Puno, se encuentra conformado de la siguiente manera:

- 01 Gobernador Regional, quien lo preside o delega función al vicegobernador(a)
- 13 Alcaldes provinciales, que representan a cada una de las provincias que conforman el ámbito regional.

- 09 Delegados (as) de las Organizaciones de Sociedad Civil, elegidos mediante acto electoral, así como representantes accesorios, quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia de éstos.

Artículo 9.- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil en el Consejo de Coordinación Regional serán elegidos por los representantes debidamente acreditados de las organizaciones participantes.

TITULO III DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CONVOCATORIA, REGISTRO E INSCRIPCION DE DELEGADOS

CAPÍTULO I DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 7.- Para el presente Reglamento se considerará como Organizaciones Civiles a:

- Las personas jurídicas de nivel regional o representantes de dos o más provincias de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- Las organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica, y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea este de nivel nacional, regional o local.

Artículo 8.- Las organizaciones de la sociedad civil, para inscribirse en el libro de registro del Gobierno Regional Puno y de candidatos, deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación y presentar la documentación conforme a los anexos 01 y 02:

- Solicitud de inscripción, suscrita por el presidente de la organización de carácter regional a la que pertenece, indicando el cargo que desempeña, dirección actual, teléfono, número de socios activos, el nombre de los representantes titular y alterno designado y listado de documentos que acompañan.
- Copia simple de la partida de registro público y de las instituciones públicas y privadas, norma de creación y/o acta de fundación de la organización, con una antigüedad no menor de 02 años.
- Copia simple del Acta de acuerdo por los socios, que contenga: Acuerdo de participación para ser miembro del Consejo de Coordinación Regional y designar su representante.
- Fotocopia simple de DNI del representante titular y alterno.
- Copia de documentos que acredite acciones realizadas por su organización en los últimos dos años, que demuestre que la organización está en actividad en el ámbito regional.

Artículo 12.- Se considera representante titular y alterno de una organización civil de nivel regional, o de aquellas cuyo ámbito de acción abarque dos o más provincias, al representante designado por su organización para participar en el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para el Consejo de Coordinación Regional.

Artículo 9.- Los segmentos de la Sociedad Civil de nivel regional o representante de dos o más provincias. Son aquellas agrupaciones en las cuales se auto clasifican, según los intereses y objetivos comunes. Los segmentos a considerarse son:

- Universidades e Institutos Superiores no Universitarias.
- Entidades públicas de desarrollo
- Organizaciones empresariales
- Colegios Profesionales.
- Asociaciones juveniles
- Asociación de personas con discapacidad
- Asociación de mujeres
- Asociaciones agrarias y campesinas
- Gremios laborales
- Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza

- Iglesias
- Asociación de municipalidades de centros poblados y mancomunidades municipales

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10.- El presidente del Comité Electoral, convocará a elecciones a los representantes de la Sociedad Civil de carácter regional, dicha convocatoria será difundida a través de los medios de comunicación de alcance regional, así como en el portal web institucional y redes sociales del Gobierno Regional Puno, según cronograma establecido.

Artículo 11.- La convocatoria se realizará con 10 días calendario de anticipación a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, utilizando diversos medios de difusión para dar a conocer a las organizaciones, debiendo señalar el lugar donde se llevará a cabo la inscripción y el respectivo cronograma de actividades, el mismo que será aprobado por el Comité Electoral.

Artículo 12.- Para participar en las elecciones, el representante(s) de la Sociedad Civil, debe calificar apto y estar inscrito en el Libro de Registro del Gobierno Regional; dichas organizaciones inscritas están obligadas a participar en las elecciones, caso contrario perderán su inscripción.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO E INSCRIPCIÓN

Artículo 17.- La presentación se realizará a través del trámite documentario del Gobierno Regional Puno, ya sea de forma presencial o, de manera virtual, adjuntando los documentos requeridos en el artículo 11º., conforme al cronograma establecido por el comité electoral.

Artículo 18.- El proceso de inscripción para las organizaciones de la sociedad civil, se inicia con la presentación de la solicitud y el formato de identificación (Anexos 01 y 02), por trámite documentario de la sede central del Gobierno Regional en Jr. Deustua N° 356, ciudad de Puno o mesa de partes virtual el mismo que se encuentra en el portal Web de la institución www.regionpuno.gob.pe.

En caso de observación a la inscripción, la organización civil podrá reclamar y subsanar ante el Comité Electoral, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

TÍTULO IV DEL COMITÉ ELECTORAL Y LA ELECCION DE LOS DELEGADOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

CAPÍTULO I DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 19.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 20.- El comité electoral está integrado por 03 miembros, con aprobación de Resolución Ejecutiva Regional concordante con el Art. 16º del Reglamento del Consejo de Coordinación Regional.

- Presidente: Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Secretario: Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- Vocal: Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

Artículo 21.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene carácter de irrenunciable y asume sus funciones una vez nominada con Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 22.- El Comité Electoral tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral.
- b) Elaborar el cronograma respectivo.
- c) Resolver las observaciones, impugnaciones, tachas y consultas sobre el proceso electoral.
- d) Fiscalizar la legalidad y garantizar la inviolabilidad del Padrón Electoral aprobado.
- e) Preparar cédulas y demás documentos que se requiera para el proceso electoral
- f) Impartir justicia electoral.
- g) Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- h) Redactar y suscribir el Acta del proceso electoral realizado.
- i) Proclamar los resultados de las elecciones.
- j) Comunicar a Gobernación Regional y a las instituciones involucradas, los resultados del proceso electoral.

Los integrantes del comité electoral están prohibidos de emitir opinión anticipada a favor o en contra de algún candidato(a) o lista de candidatos(as).

Artículo 2313.- El Comité Electoral constituye la máxima instancia administrativa que se encargará de resolver los reclamos, impugnaciones y tachas que se interpongan durante todo el proceso y absolverá las consultas que se formulen respecto al proceso de elección.

Artículo 24.- El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten electos, formulando el acta electoral. Copia de dicha acta será remitida a la Gobernación Regional para la emisión de la resolución correspondiente y la entrega de las mismas, que acrediten a los representantes ante el Consejo de Coordinación Regional.

CAPITULO II DEL ACTO DE ELECCIONES O SUFRAGIO

Artículo 25.- Los(as) representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por los delegados(as) acreditados por las organizaciones de nivel regional o representante de dos o más provincias.

Artículo 26.- El Comité Electoral, publicará en portal web institucional el padrón de organizaciones civiles aptas que lograron inscribirse, y de sus delegados acreditados.

Artículo 27.- Para la elección debe existir como mínimo dos (02) listas (Art. 21 del Reglamento de CCR), de no alcanzar el número indicado, la elección será por la modalidad de voto directo y por aclamación mayoritaria.

De existir número suficiente de candidatos aptos como para conformar dos (02) listas o más, se elegirá por voto directo y secreto entre los integrantes inscritos, en donde se puede presentar los siguientes resultados, sobre los cuales se definirá el resultado final de la siguiente manera:

- a) En caso de empate entre las listas, se definirá la lista ganadora por sorteo
- b) La lista ganadora, es ratificada.

De no existir como mínimo 02 listas, se elegirá por voto directo y por aclamación, bajo las siguientes condiciones:

- a) Sólo será la elección para candidatos aptos de 02 o más postulantes a un mismo segmento de la organización, del cual se seleccionará al de mayor votación.
- b) Si en el segmento de la organización, sólo existe un postulante, será ratificado como miembro ganador.

Artículo 2814.- Para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, el Comité Electoral podrá solicitar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), para asistencia técnica y apoyo en materia electoral.

Artículo 29.- No reelección

Siendo imprescindible la necesidad de fortalecer la institucionalidad, la participación efectiva y la representatividad de las organizaciones de la sociedad civil y los respectivos sectores que representan, ante el Consejo de Coordinación Regional, queda prohibida la reelección inmediata de las personas que hayan integrado el Consejo de Coordinación Regional.

CAPÍTULO III

DE LAS IMPUGNACIONES Y TACHAS

Artículo 30.- Las observaciones y tachas, es presentado por cualquier representante de la Sociedad Civil organizada, con pruebas y evidenciadas del incumplimiento del artículo 11° del presente Reglamento.

- a) Recepción de tachas e impugnaciones se realizará dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la publicación de lista de candidatos.
- b) Absolución de tachas e impugnaciones se realizará dentro de los dos (02) días hábiles después de presentado las tachas o impugnaciones.

Artículo 31.- Las impugnaciones y tachas interpuestas durante el proceso electoral serán resueltos por el Comité Electoral, el mismo que constituye la única instancia administrativa en este proceso.

CAPÍTULO IV

DE LA VOTACION Y FORMA DE ELECCION

Artículo 32.- Previa identificación ante el Comité Electoral, los(as) delegados(as) asistentes emitirán un (01) voto para un (01) candidato(a) cualesquiera, emitiendo su voto de manera personal, libre y secreta, en concordancia al Art. 27 del presente Reglamento; finalmente, firman el correspondiente padrón electoral.

Artículo 33.- Terminado el proceso electoral, el Comité Electoral, realizará el escrutinio de la votación y publicará los resultados del proceso electoral en el portal web institucional del Gobierno Regional Puno.

Artículo 34.- El Comité Electoral procederá a proclamar a los(as) delgados(as) representantes que resulten elegidos, registrando en el acta electoral correspondiente, cuya copia podrá ser remitida al representante de la ONPE.

Artículo 35.- El Presidente del Comité Electoral, presentará el informe del proceso y resultado de las elecciones, al Gobernador Regional Puno, para que los representantes elegidos de la Sociedad Civil, sean acreditados con una Resolución Ejecutiva Regional, como miembros del Consejo de Coordinación Regional Puno para el periodo 2025 - 2026.

Artículo 36.- La proclamación de los elegidos representantes de la sociedad civil, que integrarán como miembros del CCR, para el periodo 2025 - 2026, deben ser reconocidos mediante acto administrativo de carácter público, vía Resolución Ejecutiva Regional.

TITULO V

DE LA APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 37.- En concordancia al Reglamento del Consejo de Coordinación Regional (Art. 16°) tanto la nominación del Comité Electoral y el presente Reglamento es aprobada por Resolución Ejecutiva Regional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- El apoyo técnico y logístico, estará a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Subgerencia de Planeamiento del Gobierno Regional Puno; para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Puno.

SEGUNDO- Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Comité Electoral.

Puno, octubre del 2024.



ANEXO 01

FORMATO DE INSCRIPCIÓN EN LIBRO DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTES ACREDITADOS

I. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la organización			
Dirección de la Organización			
Distrito		Provincia	
Correo electrónico		Teléfono	
Representante Legal		Cargo	
Segmento o tipo de organización	Empresarial: Cámara de Comercio () Turismo () Empresarial ()		
	Productivo: Agropecuarios () Criadores () Artesanales () Similares ()		
	Servicios: Turísticos () Hoteleras () Restaurantes () Transportes ()		
	Educativos: Colegios Profesionales () Jóvenes () Estudiantes ()		
	Ocupacional y social: Mujeres () Comunidades Campesinas () Personas con discapacidad ()		
Otros (especificar):			
Número de organizaciones de nivel inferior que representa		Nivel de organización territorial	Interprovincial () Regional ()
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

II. REPRESENTANTES ACREDITADOS

REPRESENTANTE TITULAR	Nombres y Apellidos			
	Grado de Instrucción		Ocupación	
	DNI N°		Provincia	Distrito
	Domicilio			
	Correo Electrónico		Teléfono	

REPRESENTANTE ALTERNO	Nombres y Apellidos			
	Grado de Instrucción		Ocupación	
	DNI N°		Provincia	Distrito
	Domicilio			
	Correo Electrónico		Teléfono	

Fecha:.....

Firma y sello
Representante legal de la organización

ANEXO 02:
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITA: INSCRIPCIÓN PARA EL CCR

SEÑOR: PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

Yo,
identificado con DNI N° Con domicilio en N°
..... del distrito de provincia de
en representación de la organización: Con
domicilio fiscal en distrito de
..... provincia de, ante usted me
presento y digo:

Que en amparo de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, solicito a usted se sirva disponer la inscripción de la organización que represento, a fin de participar en el proceso eleccionario de representantes de la sociedad civil en el Consejo de Coordinación Regional de Puno. En consecuencia, estamos acreditando a nuestros representantes a los (as) siguientes:

Titular: DNI N°
Alternos: DNI N°

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted, considerar la inscripción de mi organización, de acuerdo a Ley.

Puno, de del 2024

Firma y sello
Representante legal de la organización

Documentos que se adjunta:
(Art.11 del Reglamento)